Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN DE LA AGENCIA". CONTR 2024 292462

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Don José Luis Prieto Rivera**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **Don Francisco Gavilán Pérez,** con D.N.I.[2] ***4834** actuando en nombre y representación de NUNSYS SA, con N.I.F. nº A97929566, con poder de representación que resulta de escritura pública de fecha 8 de junio de 2022 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Don Joaquín Borrel García, bajo el nº 1847 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 18 de junio de 2024 (Informe n.ºAJ-CIJFI 2024/149).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/12/2024 14:40:14	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO GAVILAN PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNThiMWY5OTE4NTEzMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 25 de junio de 2024, procedió a la contabilización del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de junio de 2024, por importe de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (66.721,50 €) IVA excluido, para el Lote 1.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de julio de 2024, y en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 7 de noviembre de 2024, a la empresa NUNSYS SA, NIF A97929566.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 11 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Francisco Gavilán Pérez, en nombre y representación de NUNSYS SA se compromete a la realización del contrato correspondiente al Lote1: Suministro de suscripciones de licencias de uso del software de la plataforma antivirus del expediente de contratación de Suministro de suscripciones de licencias de uso del software de la plataforma antivirus y de la plataforma de virtualización de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las **mejoras** presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Incremento del número de licencias de servidores adicionales a las solicitadas: 20.

Incremento del número de licencias de puestos adicionales a las solicitadas: 200.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/12/2024 14:40:14	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO GAVILAN PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNThiMWY5OTE4NTEzMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son las siguientes:

- La exigencia de que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO 9001 o equivalente.

- Respecto a la documentación, materiales y/o comunicaciones que se generen con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (60.313,77 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.665,89 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (72.979,66 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1851010000 G/31R/21602/00 01	60.313,77 €	12.665,89 €	72.979,66 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

Plazo total: El licenciamiento objeto del presente contrato abarca el derecho de uso y soporte durante doce meses desde la formalización.

Plazos parciales: El suministro de las licencias de uso deberá ser entregado y activado por la empresa contratista en un plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato. El incumplimiento de este plazo llevará consigo los efectos previstos en la cláusula 17 del presente pliego y en el apartado 11 del presente anexo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de un año. Se establece un plazo de preaviso de la prórroga de dos meses.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/12/2024 14:40:14	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO GAVILAN PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNThiMWY5OTE4NTEzMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. Se procederá por tanto a la retención de su importe, que asciende a TRES MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.015,69 €), equivalente al 5% del precio final ofertado (excluido el IVA), en el documento contable de pago de la factura.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato abarcará el periodo de vigencia del contrato, comenzando el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/12/2024 14:40:14	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO GAVILAN PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNThiMWY5OTE4NTEzMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 22.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/12/2024 14:40:14	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO GAVILAN PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNThiMWY5OTE4NTEzMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Responsable

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Don Alberto Rodríguez Vela, responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	**NUNSYS SA**
Fdo.: José Luis Prieto Rivera **Director-Gerente**	Fdo.: Francisco Gavilán Pérez **Representante legal**

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		02/12/2024 14:40:14	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO GAVILAN PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNThiMWY5OTE4NTEzMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	